PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Ley No. 79-88 que designa con el nombre de Avenida Eduardo Brito, obra vial ubicada en la parte oriental de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 79-88

CONSIDERANDO: Que cuando nuestro país era virtualmente ignorado en el extranjero, Eduardo Brito lo estaba dando a conocer con el timbre prodigioso de su voz;

CONSIDERANDO: Que sus constantes y crecientes éxitos en capitales americanas y europeas colmaron de orgullo a la tierra que le vió nacer y en la cual inició su brillante carrera como barítono;

CONSIDERANDO: Que la armonía y potencia de su voz arrancaron aplausos delirantes en los centros artísticos más exclusivos, exhibiendo en ellos con fervor su condición de dominicano;

CONSIDERANDO: Que el incierto devenir de la existencia terminó por abatirlo después de obtener, durante largos años, la exaltada devoción de todos los públicos, y ya cansado y enfermo, regresó al lar querido, donde le alcanzó la muerte ingrata y triste;

CONSIDERANDO: Que la Nación le debe no sólo reconocimiento a este artista excepcional, sino también justa reparación por no haberlo ayudado cuando más necesitado estaba de esa ayuda;

VISTA la Ley No.2439, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Cosas y Servicios Públicos, del 8 de julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Articulo Unico.- Se designa con el nombre de Avenida Eduardo Brito a la obra vial que se encuentra en la parte oriental de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, que nace en la calle 4ta. de la Urbanización Jardines del Este, hasta la zona aledaña a Sans Soucí.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seís (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz
Secretario

César Fco. Féliz Féliz
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145° de la Independencia y 126° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 458-88 que nombra a la señora Noemí Lemoine Medina de Polanco, Gobernadora Civil de la Provincia Dajabón.**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La señora Noemí Lemoine Medina de Polanco, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de Dajabón, en sustitución del Dr. José Manuel Rodríguez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145° de la Independencia y 126° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 459-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo dela correspondencia, con la denominación "Navidad 1988".**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,